SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 27 de enero de 2012

CIRCULAR N° G- 161 - 2012

Ref.: Evaluaciones internas y externas de la auditoria interna

Señor
Gerente General

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y por el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, y con la finalidad de precisar lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de Auditoría Interna aprobado mediante la Resolución SBS Nº 11699-2008, en adelante Reglamento, referente a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna emitidos por The Institute of Internal Auditors (IIA), en adelante, las normas, así como las directrices de auditoría previstas por el Information Systems Audit and Control Association (ISACA), esta Superintendencia ha resuelto lo siguiente, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente Circular es de aplicación a las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General, así como a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), el Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), las Derramas y el Fondo MIVIVIENDA S.A., en adelante, las empresas.

2. Comité de Auditoría

En aquellas empresas que no cuenten con un Comité de Auditoría, considerando lo señalado en el artículo 11º del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, las responsabilidades asignadas a dicho Comité en la presente norma se entenderán asumidas por el Directorio.

3. Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad (PAMC) [1]

Las empresas deberán contar con un programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la función de auditoría interna, de acuerdo con las normas 8.3 'Calidad' y 8.4 'Evaluación externa de calidad' del Principio 8 'Supervisión del Consejo' y la norma 12.1 'Evaluación interna de calidad' del Principio 12 'Mejorar la calidad'. Dicho programa deberá incluir evaluaciones internas y externas.

Evaluaciones internas

Las empresas deberán realizar un monitoreo permanente, y realizar evaluaciones internas periódicas, cuando menos anualmente, del desempeño de la función de auditoría interna, de

[1] Numeral modificado por la Resolución SBS N° 1132-2025 publicada el 26.03.2025.

acuerdo con la norma 8.3 'Calidad' del Principio 8 'Supervisión del Consejo' y norma 12.1 'Evaluación interna de calidad' del Principio 12 'Mejorar la calidad.

En el caso del servicio de auditoría de sistemas, las evaluaciones internas deberán tomar en cuenta el cumplimiento de las directrices de auditoría emitidas por ISACA.

Evaluaciones externas
Las empresas deberán realizar evaluaciones externas, de acuerdo con las normas 8.3 'Calidad' y 8.4 'Evaluación externa de calidad' del Principio 8 'Supervisión del Consejo', y deben ser realizadas al menos una vez cada cinco años.

Las evaluaciones externas serán realizadas por un revisor o equipo de revisión calificado e independiente, que acredite contar con el conocimiento y experiencia requerida, que no se encuentre relacionado con la empresa mediante vínculos de gestión o propiedad y que no haya realizado actividades de consultoría a la empresa en temas relacionados con la función de auditoría interna durante los dos años anteriores al inicio de la revisión.

El Comité de Auditoría deberá aprobar la contratación del revisor o equipo de revisión encargado de la evaluación externa.

Asimismo, las empresas deberán informar a la Superintendencia acerca de las revisiones independientes, cuando menos treinta (30) días antes del inicio de la revisión. La Superintendencia podrá solicitar que dicha revisión incluya procedimientos extendidos en las áreas que estime necesarias. Adicionalmente, podrá solicitar en cualquier momento, adelantar la revisión esperada dentro del ciclo de cinco años previstos.

4. Informes de evaluaciones internas y externas
Los Informes de evaluaciones internas y externas deben ser presentados al Comité de Auditoría de las empresas y encontrarse a disposición de esta Superintendencia.

5. Plan de Auditoría
El programa de aseguramiento y mejora de la calidad, tratándose de la evaluación interna, deberá formar parte del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna.

6. Vigencia
La presente Circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

7. Disposición Final y Transitoria
Las evaluaciones internas de la auditoría interna serán requeridas a partir del ejercicio 2013. Tratándose de las evaluaciones externas, en caso que las empresas no cuenten con dichas evaluaciones a la fecha de vigencia de la presente circular, la primera evaluación externa deberá ser realizada dentro del año 2014.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones